

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 17 de julio de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 58/2013. (PP. 1058/2016).*

NIG: 2990142C20080007196.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 58/2013.

Asunto: 400069/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1491/2008.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho).

Negociado: E.

Apelante: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.

Apelado: Enrique López-Higueras Díaz-Ragmon, Espinaquer 2001, S.L. en rebeldía procesal, Edicto BOJA y Mundo Mágico Tours, S.A., en rebeldía procesal.

Procuradora: María del Carmen Martínez Galindo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 58/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA NÚM. 101/2015

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Francisco Sánchez Gálvez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho).

Rollo de apelación núm. 58/2013.

Autos núm. 1491/2008.

En la ciudad de Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario núm. 1491/2008 seguido en el Juzgado referenciado. Interpone el recurso Banco Santander Central Hispano, S.A. que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado. Es parte recurrida Enrique López-Higueras Díaz-Ragmon, que está representado por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Galindo, que en la instancia ha litigado como parte demandante, siendo parte Espinaquer 2001, S.L. y Mundo Mágico Tours, S.A., ambos en rebeldía procesal.

### F A L L A M O S

Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil codemandada Banco Santander, S.A., contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos en los autos de Juicio Ordinario núm. 1491/2008, de los que dimana el presente rollo, debemos revocar parcialmente dicha resolución, en el sentido de que procede dejar

sin efecto el pronunciamiento condenatorio que en su parte dispositiva se contiene, concretamente la condena de la entidad demandada a restituir al demandante el precio objeto de contrato, concretado en la cantidad de 13.673,03 euros con los intereses legales, confirmándola en todo lo demás, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes, acordándose la devolución del depósito prestado para recurrir.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación forma a la parte apelada, Espinaquer 2001, S.L., extendiendo y firmando la presente en Málaga, a diecisiete de julio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»